ADICION Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO No. 115-2022 - MÍNIMA CUANTÍA No. MC 013- 2022

CONTRATISTA:	AGENCIA DE SEGURIDAD INTEGRA SPECIAL LTDA. – ASEINTEG SPECIAL LTDA.
NIT:	NIT. 808.001.905-6
REPRESENTANTE LEGAL	NOHORA MIREYA TOVAR BASTIDAS
C.C.:	39.570.225
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON MEDIO HUMANO, CON ARMA A LOS INMUEBLES A CARGO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO, CULTURA Y FOMENTO DE GIRARDOT.
PLAZO	VEINTIOCHO (28) DÍAS CALENDARIO
VALOR	VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($27.618.976,00) INCLUIDO IVA
SUPERVISOR	DIRECTOR GENERAL
FECHA DEL CONTRATO	7 DE DICIEMBRE DE 2022
FECHA DE INICIO	9 DE DICIEMBRE DE 2022
FECHA DE TERMINACION INICIAL	AL 31 DE DICIEMBRE 2022
VALOR DE LA ADICION	TRECE MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($13.809.488,00) M/CTE.
PLAZO DE LA PRORROGA	14 DIAS CALENDARIO
NUEVA FECHA DE TERMINACION	14 DE ENERO DE 2023

Entre los suscritos, por una parte, **ALEX HERNAN CASTELLANOS LUGO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 11.220.674, actuando en su calidad de Director General del **INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO, CULTURA Y FOMENTO DE GIRARDOT,** según lo dispuesto en la Resolución No. 001 del 3 de enero de 2022, entidad identificada con el NIT. 890680035-3, quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO**; y por la otra, **AGENCIA DE SEGURIDAD INTEGRA SPECIAL LTDA. – ASEINTEG SPECIAL LTDA.,** con NIT. 808.001.905-6, representada legalmente por **NOHORA MIREYA CASTELLANOS LUGO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.570.225, y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado realizar la presente ADICION Y PRORROGA No. 01 al **CONTRATO No. 115-2022**, con fundamento en las siguientes consideraciones: **a.** Que el día 7 de diciembre de 2022, entre el **INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO, CULTURA Y FOMENTO DE GIRARDOT** y la **AGENCIA DE SEGURIDAD INTEGRA SPECIAL LTDA. – ASEINTEG SPECIAL LTDA.**, se suscribió el **CONTRATO No. 115-2022**, cuyo objeto es "PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON MEDIO HUMANO, CON ARMA A LOS INMUEBLES A CARGO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO, CULTURA Y FOMENTO DE GIRARDOT"**. b.** Que el valor inicial del contrato se pactó por VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($27.618.976,00) INCLUIDO IVA y un plazo de ejecución de VEINTIOCHO (28) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento

de los requisitos de legalización y ejecución. **c.** Que, con acta del 9 de diciembre de 2022, se dio inicio a la ejecución del contrato. **d.** Que mediante acta de fecha 21 de diciembre de 2022 IMTCF y el Director General del Instituto Municipal de Turismo, Cultura y Fomento de Girardot, se justificó la adición y prorroga al contrato, con fundamento en lo siguiente: *"se considera viable la adición y prorroga del referido contrato de prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada con medio humano y con arma, por el termino de catorce (14) días calendario, mientras se realiza el respectivo proceso de contratación para la vigencia 2023, teniendo en cuenta que se hace necesario garantizar la seguridad de las instalaciones y de los bienes muebles a cargo de la Entidad; que la empresa actual ha venido mejorando los niveles de seguridad, además que ha cumplido a cabalidad con las obligaciones derivadas del contrato."* **e.** Que el principio de economía contenido en el artículo 25 de la ley 80 de 1993, dispone que *"Los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos* (...)" **f.** Que la adición pretendida no supera el tope establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **g.** Que la adición y prorroga persigue el cabal cumplimiento del objeto contractual, sin lo cual se vería frustrado el fin perseguido por la Entidad Estatal. **h.** Que en virtud del principio de autonomía de la voluntad que rige las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal como lo dispone el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **i.** Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, consagra: ***"DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL.*** *Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.* ***PARÁGRAFO.*** *En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales." (Subrayado fuera de texto).* De acuerdo con lo anterior, las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA. - ADICIONAR AL CONTRATO No. 115-2022**, la suma de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($13.809.488,00) M/CTE. **CLAUSULA SEGUNDA. - IMPUTACION PRESUPUESTAL.** Este valor se imputará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2022000299 de fecha 21 de diciembre de 2022. **CLAUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO**: El valor de la presente adición, será pagado por el Instituto Municipal de Turismo, Cultura y Fomento de Girardot al vencimiento del termino del contrato, previo informe de recibo a satisfaccion suscrita por el supervisor y soportes que acrediten la ejecucion material del contrato, acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud – Pensión y Riesgos Laborales y demas que requiera la Entidad **CLAUSULA CUARTA. PRORROGAR** el plazo de ejecución del **CONTRATO No. 115-2022**, por el término de CATORCE (14) DIAS CALENDARIO. **CLAUSULA QUINTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones del **CONTRATO No. 115-2022**, no modificadas por la presente adición y prórroga, permanecen vigentes, así como su exigibilidad. **CLAUSULA SEXTA. – GARANTÍAS:** El contratista está obligado a actualizar la garantía ante la compañía aseguradora respectiva, según corresponda con la presente adición y prorroga. **CLAUSULA SEPTIMA. – PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** La presente adición y prorroga al **CONTRATO No. 115-2022**, se perfecciona y legaliza con la suscripción por las partes, y aprobación del respectivo anexo modificatorio a la póliza.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.

El contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOPII o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable